



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2012 Y  
SUS ACUMULADAS 58/2012, 59/2012 Y 60/2012.**

**PROMOVENTES: PROCURADORA GENERAL DE  
LA REPÚBLICA, MOVIMIENTO CIUDADANO,  
PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a quince de marzo de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de diez de diciembre de dos mil doce, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y los votos particulares que formulan los Ministros José Ramón Cossío Díaz y Luis María Aguilar Morales; recibidos este día en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de marzo de dos mil trece.

Vista la sentencia de diez de diciembre de dos mil doce, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas, así como los votos particulares que formularon los Ministros José Ramón Cossío Díaz y Luis María Aguilar Morales; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquense por lista y mediante oficio a las partes; asimismo, publíquese el fallo, conjuntamente con los citados votos, en los correspondientes medios de difusión oficiales.

**Cumplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe